

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN  
PANEL ESPECIAL

JESÚS A. RODRÍGUEZ  
CASTRO

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE  
CORRECCION Y  
REHABILITACION

Recurrido

KLRA201501031

*REVISION*

procedente del  
Departamento  
de Corrección y  
Rehabilitación

Querrela Núm.  
B-1405-15

Panel integrado por su presidente, el Juez Piñero González y las Juezas Birriel Cardona y Surén Fuentes.

Piñero González, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de diciembre de 2015.

Comparece por derecho propio el 10 de septiembre de 2015<sup>1</sup> el señor Jesús Rodríguez Castro (señor Rodríguez Castro o el recurrente), quien se encuentra ingresado en una Institución Penal, cuando presenta el recurso de revisión judicial de título. Del estudio del recurso surge que el señor Rodríguez Castro muestra insatisfacción con la demora en efectuarse el traslado de Institución Penal que ha solicitado.

Hemos examinado la *Moción Informativa y Solicitud de Desestimar los Procesos* recibida en la Secretaría de

---

<sup>1</sup> Fecha en la cual el señor Rodríguez Castro entrega, aun Oficial del Departamento de Corrección y Rehabilitación el recurso. Aplicamos por analogía la Regla 30.1 de nuestro Reglamento. No obstante, reconocemos que la Secretaría de este Tribunal acusó recibo del Servicio Postal del recurso el 18 de septiembre de 2015.

este Tribunal el 23 de noviembre de 2015<sup>2</sup>, la cual acogemos como un Aviso de Desistimiento bajo la Regla 83 de nuestro Reglamento. Es de rigor mencionar que el desistimiento formulado por el señor Rodríguez Castro, y reconocido en la Regla 83(A) de nuestro Reglamento, no está sujeto a condición alguna. Sencillamente se declara **CON LUGAR**, ya que procede por su formulación y presentación. En su consecuencia, se ordena el cierre y archivo definitivo de este caso sin especial designación de costas, gastos u honorarios de abogado. Regla 83(A) de nuestro Reglamento. **Consecuentemente, la Secretaría de este Tribunal dará por terminado definitivamente el presente caso.**

Notifíquese a las partes y a la Oficina de la Procuradora General, con copia de la petición de desistimiento formulada por el señor Jesús A. Rodríguez Castro

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

---

<sup>2</sup>Surge de la Moción Informativa y Solicitud de Desestimar que el señor Rodríguez Castro la entregó a un Oficial del Departamento de Corrección y Rehabilitación el 12 de noviembre de 2015.